

2211

ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 898/73, promovido por «Alter, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de julio de 1972 y 16 de octubre de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 898/73, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 1 de julio de 1972 y 16 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Alter, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas uno de julio de mil novecientos setenta y dos y dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, el primero concediendo el registro de la marca número quinientos cincuenta y siete mil ciento setenta y seis, «Avadex», para distinguir productos herbicidas y el segundo desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2212

ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1184/73, promovido por «Brasso, S. A. E.», contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1184/73, interpuesto por «Brasso, S. A. E.», contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1970, se ha dictado con fecha 6 de abril de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Entidad "Brasso, S. A. E.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta, que concedió el modelo de utilidad número ciento cincuenta mil ochocientos veinticuatro, y contra el del mismo Organismo de doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que declaró no haber lugar al recurso de reposición formulado contra el anterior, por ser los indicados acuerdos conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2213

ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1369/74, promovido por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1369/74, interpuesto por «Janssen Pharmaceutica N. V.», contra resolución de este Ministerio de 12 de mayo de 1971, se ha

dictado con fecha 26 de febrero de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría, en nombre y representación de "Janssen Pharmaceutica, N. V.", debemos mantener y mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de mayo de mil novecientos setenta y uno, confirmada tácitamente en reposición, por la que se denegaba el de la marca internacional "Sabreloc", número trescientos cuarenta y nueve mil cincuenta y seis; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2214

ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.628/74, promovido por «Dateu, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.628/74, interpuesto por «Dateu, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de julio de 1973, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos las actuaciones que dieron origen al presente recurso contencioso-administrativo número mil seiscientos veintiocho/setenta y cuatro, a partir del informe emitido en el folio siete del expediente gubernativo por la Asesoría Técnica del Registro de la Propiedad Industrial, retrotrayendo el mismo al momento previamente anterior a la emisión del indicado informe, para que, subsanándose el defecto de carácter esencial procedimental, se prefiera otro adoptado con los requisitos legales, y tras la subsanación se prosiga el expediente; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2215

ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.650, promovido por «Mattel, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.650, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Mattel, Inc.», contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1967, se ha dictado con fecha 30 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso debemos anular y anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que concedió el registro del modelo de utilidad número ciento veintisiete mil quinientos setenta y nueve, así como también la desestimación tácita del recurso de reposición contra tal acuerdo promovido; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2216

*ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.656, promovido por «Garsan, Sociedad Anónima de Publicidad», contra resolución de este Ministerio de 6 de septiembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.656, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Garsan, Sociedad Anónima de Publicidad» contra resolución de este Ministerio de 6 de septiembre de 1967, se ha dictado con fecha 10 de julio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso jurisdiccional, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de seis de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, que denegó el registro del nombre comercial cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete, "Garsan, Sociedad Anónima de Publicidad", así como la resolución denegatoria del recurso de reposición de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve; sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2217

*ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se incluye a «Fabricación Radiadores de Automóvil y Productos Estampados, S. A.» (FRAPESA) en el sector de fabricación de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Decreto 677/1974.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 677/1974, de 28 de febrero, declaró de interés preferente al sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo además la concesión de otros beneficios en su artículo 12.

«Behr, Ordóñez y Carrasco, S. A.» (B. O. C., S. A.), Sociedad a constituir, en base a la concentración por fusión de las Sociedades «Radiadores Ordóñez, S. A.», «Radiadores Navarra, Sociedad Anónima», «Frape, S. A.» y «Metálicas, S. A.», solicitaron acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, de 29 de febrero. La citada Sociedad fue declarada de interés preferente por Orden del Ministerio de Industria de 27 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero), que ha sido dejada sin efecto por Orden de esta misma fecha.

Una de las Empresas participantes en la citada fusión «Fabricación Radiadores de Automóvil y Productos Estampados, S. A.» (FRAPESA), solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Decreto 677/1974, en base a lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º, para llevar a cabo la ampliación y reestructuración de los centros productivos de dicha Empresa dedicados a la fabricación de radiadores de refrigeración, calefactores y climatizadores para vehículos automóviles, así como la instalación de un nuevo centro productivo en Montblanc (Tarragona), que se dedicará a la fabricación de equipos de acondicionamiento interior para vehículos automóviles. Dicho plan de reestructuración y nueva instalación ha sido aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 5 de julio de 1976.

Satisfaciendo el programa presentado por «Fabricación Radiadores de Automóvil y Productos Estampados, Sociedad Anónima (FRAPESA), las condiciones exigidas por los artículos 7.º

y 8.º del Decreto 677/1974, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 6.º de dicho Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Fabricación Radiadores de Automóvil y Productos Estampados, Sociedad Anónima» (FRAPESA) pueda disfrutar de los beneficios comprendidos en los artículos 11 y 12 del citado Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Fabricación Radiadores de Automóvil y Productos Estampados, S. A.» (FRAPESA) incluida dentro del sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles declarado de interés preferente, por el Decreto 677/1974, de 28 de febrero, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 11 de dicho Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 12 del citado Decreto 677/1974, de 28 de febrero, «Fabricación Radiadores de Automóvil y Productos Estampados, S. A. (FRAPESA) deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 5 de julio de 1976, que deberán estar finalizados en el plazo de tres años a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y las generales fijadas en el Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

2218

*ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.647, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.647, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 10 de julio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso y de las tres peticiones del escrito de demanda, debemos confirmar y confirmamos la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que al estimar el recurso de reposición contra el anterior acuerdo de tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete denegó el registro de la marca cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve, "Peposoda"; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2219

*ORDEN de 14 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.644, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft wormal Meister Lucius & Brüning», contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.644, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft wormal Meister Lucius & Brü-